

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO	FORMATO	
		FO-UGC-15	
		27/02/2024	V.R:1.0

Bogotá D.C., 30 de julio de 2024.

**Doctora,
Mónica María Pinzón Arandia
Coordinadora en SG-SST
Junta Nacional de Calificación de Invalidez**

Asunto: Designación como supervisora del contrato de comodato No. 284-JNCI-2024.

Cordial saludo,

El día veintinueve (29) de julio de 2024 fue celebrado el contrato No. 284-JNCI-2024.

En atención a lo anterior, le informo que a partir de la fecha se le designa como supervisora del contrato No. 284-JNCI- 2024, el cual tiene las siguientes especificaciones generales:

No. Contrato	Objeto	Valor	Plazo de ejecución.	Contratista
CTO-284-JNCI-2024	Prestación de servicios para el desarrollo del cronograma de capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo de la junta nacional de calificación de invalidez vigencia 2024.	El valor del presente contrato será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$2.250.000,00).	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, la ejecución del cronograma de las capacitaciones tendrá como fecha final el 13 de diciembre de 2024, el cual se contará a partir de la fecha de	Ren Consultores S.A.S

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO			FORMATO	
				FO-UGC-15	
				27/02/2024	V.R:1.0
			suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.		

Lo anterior, de conformidad con las facultades de designación de supervisión conferidas al representante legal mediante el literal c del numeral 2.3 de la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ denominado "*Representación Legal y Ordenación del Gasto*" en donde se estableció lo siguiente: "*Designaciones: El representante legal podrá designar a persona/ interno o externo de LA JUNTA, dependiendo de las características de/ contrato, para el desarrollo de las funciones de seguimiento de/ instrumento.*"

De la misma manera el artículo 4.2 ETAPA CONTRACTUAL indica que el supervisor del contrato será la persona encargada de realizar seguimiento, con el fin que se asuma responsabilidad desde la definición de la necesidad contractual, para:

-Ejercer el seguimiento y control integral del contrato y de su ejecución presupuestal

-Solicitar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, la renovación, prórroga o cualquier otra novedad a los contratos, para no incurrir en ejecución sin soporte contractual.

-Informar Dirección Administrativa y Financiera, cuando se identifiquen situaciones que ponen en riesgo el contrato, con la finalidad de solicitar la suspensión del contrato o iniciar procesos de incumplimiento.

-Evidenciar con soportes documentales las labores de seguimiento al cumplimiento contractual, realizadas en el marco de los contratos firmados. Los cuales deberán estar por escrito y hacer parte del expediente contractual (actas de reunión, comunicaciones, requerimientos, entre otros).

-El supervisor del instrumento contractual debe informar al gestor contractual los hallazgos, incumplimientos, dilaciones o novedades que surjan referente a la ejecución de los contratos.

 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO	FORMATO	
		FO-UGC-15	
		27/02/2024	V.R:1.0

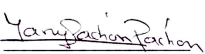
Así las cosas, es importante que tenga en cuenta que quienes ejerzan la supervisión de contratos/ofertas mercantiles suscritos por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de estos. Lo anterior, con el fin de asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. velando en todo caso por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías

Para lo anterior, es necesario que, al momento de asumir las actividades de supervisión, usted conozca y consulte de manera permanente los documentos precontractuales y contractuales, los cuales podrá solicitarlos a la Gestora Contractual, puesto que el ejercicio de la supervisión del contrato también comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos particulares, aplicables al respectivo contrato.

Esta designación se hace por las calidades personales y profesionales del designado, y porque las funciones están relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato previamente mencionado.

Cordialmente,

Firmado

 digitalmente por
 Dra Mary Pachon

Mary Pachón Pachón
Representante Legal
Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Proyectó: Juan Camilo Sarabia Espinosa
 Auxiliar Contractual
 Revisó: Alexa Dayana Añez Tirado
 Gestora Contractual